

MEMORANDO No. PAN-CLC-2019-

0091

DE: **CÉSAR LITARDO CAICEDO**
Presidente de la Asamblea Nacional

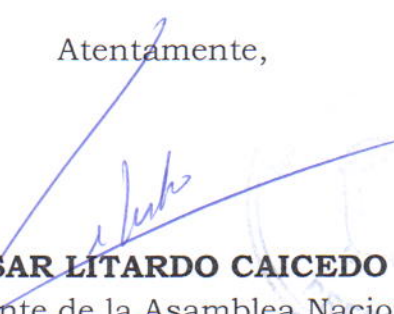
PARA: **JOHN DE MORA MONCAYO**
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto

FECHA: Quito D.M, 11 JUL 2019

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS”**, remitido por el asambleísta, Henry Fabián Kronfle Kozhaya a través del oficio sin nomenclatura de 9 de julio de 2019, ingresado a esta Legislatura el 10 de los mismos mes y año, con número de trámite 371447 a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía a través del portal Web y se emita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

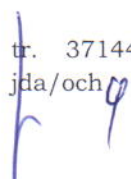
Atentamente,



CÉSAR LITARDO CAICEDO

Presidente de la Asamblea Nacional

tr. 371447
jda/och



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
2017-2021



Trámite **371447**

Código validación **WB1RYJ40A9**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **10 Jul-2019 16:05**

Numeración s/n
documento

Fecha oficio **09-Jul-2019**

Remite a **KRONFLE KOZHAYA HENRY
FABIAN**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Carácter de oficio de su función

por trámite legislativo del cual

se deriva trámite

*oficio 1 hoja
Anexo 4 hojas*

Quito D M , 9 de Julio de 2019.

Ingeniero
César Litardo Caicedo
Presidente
Asamblea Nacional
Presente -

De mis consideraciones.

Por la presente extendiendo un cordial saludo, y solicito se dé inicio al trámite legislativo correspondiente al PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS, de conformidad con el art 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Adjunto se servirá encontrar las firmas de los asambleístas que respaldan el proyecto de Ley.

Atentamente,

Ing Henry Fabián Kronfle Kozhaya
ASAMBLEISTA NACIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de las personas a la asociación para fines comerciales y el derecho a una información clara

La Ley de Compañías en su artículo 2 reconoce la existencia legal de la compañía accidental o cuentas en participación, como sociedades de carácter imperfectas y por tal motivo se exoneran del cumplimiento de las formalidades establecidas para las compañías

Así también, el artículo 428 de la Ley de Compañías determina que la compañía accidental o cuentas en participación de no constituirse mediante Escritura Pública puede probarse su existencia por los demás medios de prueba, no obstante no se regula temas importantes como la modificación de la sociedad, cambio de los participantes, o su existencia legal como la liquidación y disolución; lo cual no da facultades a la Superintendencia de Compañías para registro de actos posteriores o a las Notarías Públicas para marginar actos posteriores o diferentes a la constitución de estas sociedades

Al efecto y si bien son sociedades imperfectas por la condición como se constituyen es importante que actos como: modificaciones de los estatutos, cambios de los partícipes, la disolución y liquidación, deben ser marginadas en la Escritura Pública de Constitución ya que para efectos legales en la justicia ordinaria o por medios alternativos de solución de conflictos es imperante tener conocimiento de todos aquellos actos que modifiquen las condiciones o estipulaciones de estas sociedades.

Por las razones expuestas, es imperante reformar el artículo 428 de la Ley de Compañías de tal manera que los actos como: modificaciones de los estatutos, cambios de los partícipes, la disolución y liquidación, de la compañía accidental o cuentas en participación deban ser marginadas en la Escritura Pública de Constitución.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Compañía en su artículo 2 reconoce la existencia de la compañía accidental o cuentas en participación.

Que, la Ley de Compañías en los artículos del 423 al 428 regulan la vida jurídica de la compañía accidental o cuentas en participación, no obstante, al ser sociedades exentas de las formalidades establecidas para las compañías no tienen obligación de mantener un control de las modificaciones de sus estatutos o del cambio de los participantes, así como también si las mismas han sido disueltas o liquidadas.

Que, las asociaciones o cuentas en participación, al encontrarse estipuladas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, es necesario definir facultades para que lo Notarías Públicas puedan marginar los actos como: modificaciones de los estatutos, cambios de los partícipes, la disolución y liquidación, de la compañía accidental o cuentas en participación



En ejercicio de las facultades dispuestas por los artículos 120 numeral sexto y 133 numeral segundo de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente.

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS

ARTICULO PRIMERO.- Agréguese en la parte final del art. 428 de la Ley de Compañías, el siguiente texto:

"Art. 428 - Estas asociaciones están exentas de las formalidades establecidas para las compañías. A falta de contrato por escritura pública, se pueden probar por los demás medios admitidos por la ley mercantil. Pero la prueba testimonial no es admisible cuando se trate de un negocio cuyo valor pase de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, si no hay principio de prueba por escrito.

Quando las asociaciones se constituyen mediante escritura publica los notarios estan obligados a marginar las modificaciones, liquidación y disolucion al margen de la escritura de constitución a petición de los participantes "

Disposición Final. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito a los ____ (__) días del mes de ____ del año 2019

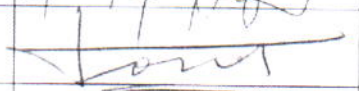
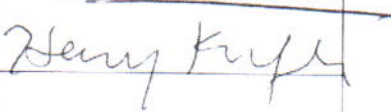
**FIRMAS DE RESPALDO
LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS**

Proponente: Ing. Henry Fabián Kronfle Kozhaya, Asambleísta Nacional

NRO.	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1	Dennis Gustavo Macín Lugo	Dennis Macín
2	Carlos Ruffa	Carlos Ruffa
3	José Pinares	José Pinares
4	Beris Estupinos Ortiz	Beris Estupinos
5	Ramón Terán S.	Ramón Terán
6	José Gómez H.	José Gómez
7	Raúl Acuña O.	Raúl Acuña
8	Patricio Henríquez J.	Patricio Henríquez
9	Mal Montenegro Valencia	Mal Montenegro
10	Patricio Donoso	Patricio Donoso
11	Cristóbal Páez	Cristóbal Páez
12	Alfonso Moya	Alfonso Moya
13	Dalyana Pansalanga	Dalyana Pansalanga
14	Jaime Sarmiento	Jaime Sarmiento
15	Gilberto Coto Sandoval	Gilberto Coto

**FIRMAS DE RESPALDO
LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS**

Proponente: Ing. Henry Fabián Kronfle Kozhaya, Asambleísta Nacional

NRO.	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
16	Isabel Almeyda	
17	Luis F. Torres	
18	Henry Kronfle	
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		